

Seminario Web Cumplimiento Norma Lumínica

Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE2)

Marcelo Maldonado Mura

Departamento Técnico Inspección de Electricidad (DTIE)

30 Junio 2026



- Marco regulatorio y recursos
- Consideraciones
- Preguntas frecuentes de A.PU.

Marco regulatorio

D.S. N°8, de 2019, Ministerio de Energía

“Aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica”

“...establece las exigencias mínimas... hasta el punto de conexión del cliente final con la red de distribución, para que su funcionamiento sea en condiciones seguras para las personas y las cosas.”

Pliego Técnico Normativo (RIC N°01 y 11)

“Empalmes” e “Instalaciones especiales”

(RIC 01) El objetivo del presente pliego técnico es establecer las exigencias generales para los empalmes de las instalaciones de consumo de energía eléctrica del país.

(RIC 11, Sec. 19) Esta sección aplica a las instalaciones eléctricas emplazadas en lugares públicos, utilizadas para alimentar todo tipo de maquinarias, artefactos, equipos con tensiones de alimentación superiores a 24 V.

Pliego Técnico Normativo (RPTD 07, 13 y 14)

“líneas eléctricas de media y baja tensión” y “apoyo en postes por terceros”

Exigencias para alumbrado público apoyados en postes de empresa distribuidora

Enlace:

[Acceso a DS N°08 y pliegos RIC](#)

[Acceso a DS N°109 y pliegos RPTD](#)

Marco regulatorio

D. N°51, de 2014, Ministerio de Energía

*“Aprueba reglamento de alumbrado público de **bienes nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal**”*

*“...1. Vías para el tránsito peatonal.
2. Aceras.
3. Espacios públicos destinados a facilitar la reunión de personas tales como plazas, parques, jardines, áreas abiertas peatonales, zonas de juegos y máquinas de ejercicios.
4. Pasos bajo la calzada y pasarelas, ambos para peatones, incluyendo sus accesos”.*

D. N°02, de 2015, Ministerio de Energía

*“Aprueba reglamento de alumbrado público de **vías de tránsito vehicular.**”*

“...satisfacer las condiciones básicas, necesarias y eficientes para la iluminación de calzadas...”

Resolución Exenta N°29935, de 2019, Ministerio de Energía

“Modifica Resolución N° 1.128 exenta, del 11 de junio de 2006, de esta Superintendencia” (SEC)

Exigencias para alumbrado público apoyados en postes de empresa distribuidora

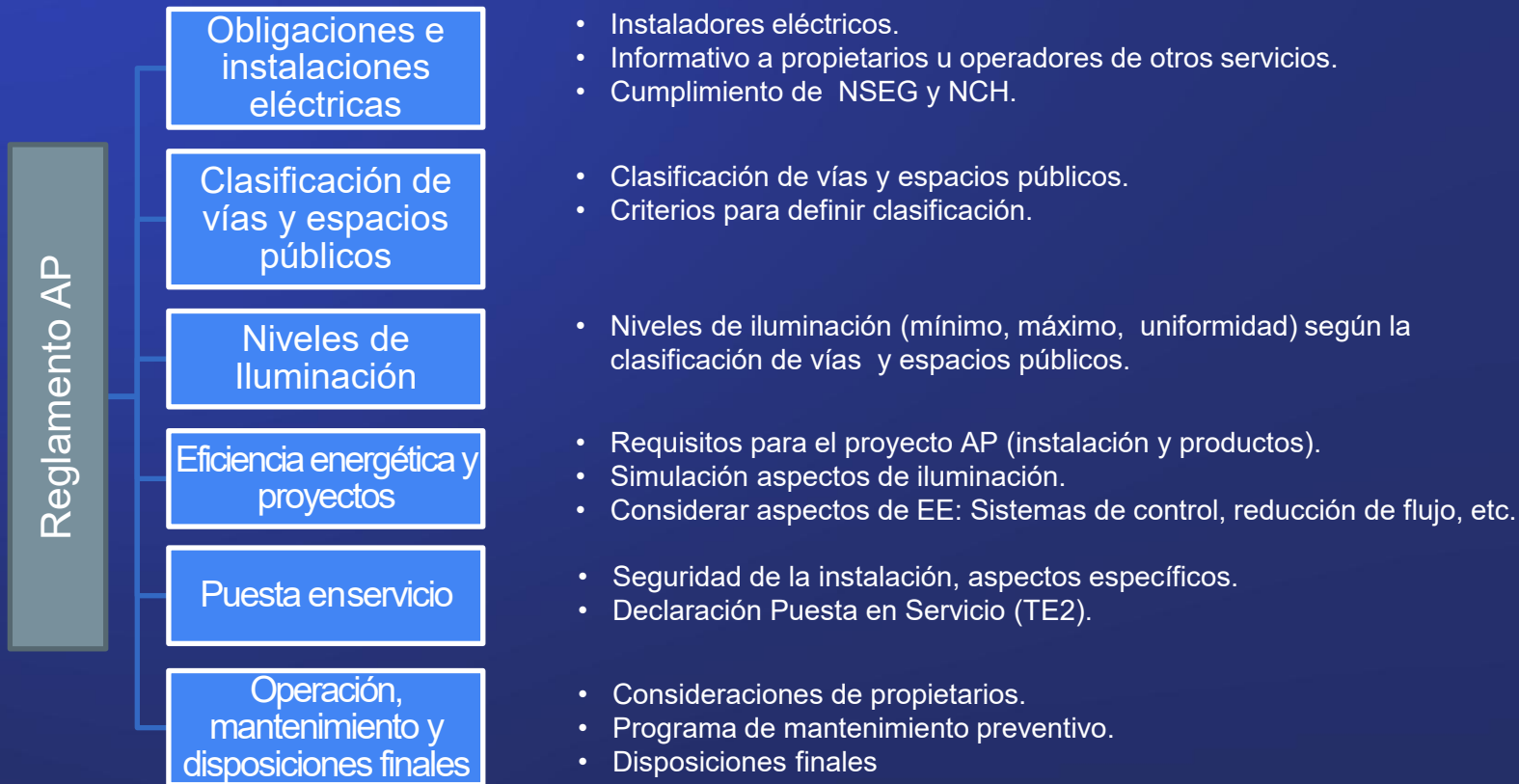


Resolución Exenta N°130, de 2024, Ministerio de Energía

“Aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de evaluación técnica de proyectos de mejoramiento y/o recambio masivo de alumbrado público que indica y sus anexos”

En caso de recursos estatales, se deberá constar previamente con la evaluación técnica de un proyecto

Los reglamentos

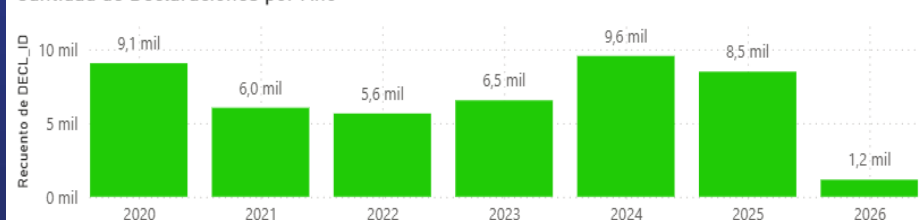


(Cabe señalar que lo dispuesto es de carácter referencial, por lo que no necesariamente se presentan en el mismo orden ni bajo la misma estructura)

¿Qué es el TE-2?

- Es la declaración de puesta en servicio de obras de alumbrado público.
- El instalador o profesional, declara que la instalación se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada en este trámite y conforme a los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Cantidad de Declaraciones por Año



Certificado de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público

PAGINA 1 de 3



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TE2

FOLIO INSCRIPCIÓN

Código verificación

1ª Checklist:

Fecha y Hora Checklist:

Fecha y Hora inscripción:

Fecha y Hora Presentación:

Fecha y Hora Impresión:

26/08/2024 11:13

27/08/2024 11:40

28/08/2024 15:50

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:		RUT:	
Categoría Licencia:			
Domicilio Particular:		Comuna / Región:	
Telefono Fijo:		Telefono Celular:	
Cursos Electrónicos:			

2. Antecedentes del Propietario y Representante Legal

Propietario (Particular o Empresa)	
Nombre Completo del Propietario:	
Domicilio Propietario:	
Comuna / Región:	
Representante Legal de la Empresa	
Nombre Completo del Representante Legal:	
Domicilio Particular:	
Comuna / Región:	
Telefono Fijo:	
Cursos Electrónicos:	
Telefono Celular:	

3. Antecedentes Generales del Proyecto

Nombre del Proyecto:	NUEVAS LUMINARIAS LED, PARA MIRAFLORES ALTO DE VINA DEL MAR		
Cantidad de Planos:	1		
Ubicación y Referencias:	LAS REJAS, VALCHUZUELA, BOLLAVISTA, EDUARDO FREI, EL GUTIERAL Y OTRAS		
Fecha de Puesta en Servicio:	28/08/2024		
Región:	Valparaíso	Comuna:	Vina del Mar
Tipo Declaración:	RECAMBIO ALUMBRADO PUBLICO - ESPECIFICAMENTE LUMINARIAS		
Detalle del Tipo de Red	Long. Aerea (Km)	3,52	Potencia Total Declarada (Watt)
	Long. subterránea (Km)	0	7.540
			Cálculos:
			6
			Tomas de tierra:
			6
			Arquitectos:
			3
			Medidores:
			3

¿Alguna luminaria o circuito de AP está alimentado desde empalme MT?

NO

El instalador o profesional de la instalación industrializada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl
TE2 FOLIO:



Mensaje de ayuda: Fono: 800 8006 732

PAGINA 1 de 3

Recursos

Enlace: [Alumbrado Público : Superintendencia de Electricidad y Combustibles](#)



Alumbrado Público

La SEC, en conjunto con la Subsecretaría de Energía, han definido la creación de la Unidad de Alumbrado Público de esta Superintendencia, para el tratamiento de las materias propias del alumbrado, tales como:



Manual explicativo memoria de cálculo

Establecer los contenidos en la memoria del TE2



Manual del instalador

Manual de uso de plataforma “E-declarador”, para realización del TE2 por instalador autorizado por SEC.

Recursos



Atención ciudadana

Inicio

Consultas

Reclamos

Solicitudes

Electro-Dependiente

INICIO SESIÓN

Tiene alguna pregunta?

Aquí le podemos ayudar

Busque la respuesta a su pregunta

Buscar...

Buscar

Portal Atención ciudadana

Lista de chequeo

SEC
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Trabajando por una Energía más Segura y de Calidad

En esta ficha usted encontrará información relacionada con los Productos Eléctricos y Combustibles, que se encuentran con obligatoriedad en el Sistema de Certificación de Productos. Para cada producto la información disponible es la siguiente:

Productos

Ingrese los datos del producto y presione el botón Buscar

Búsqueda Por Productos:

Producto

Tipo Producto ☐ Eléctrico ☐ Combustible

Tipo Certificación ☐ Seguridad ☐ Seguridad y Eficiencia

Categoría

Protocolo ☐ requiere categoría

Buscador de productos





- Marco regulatorio y recursos
- Consideraciones
- Preguntas frecuentes de A.PU.



- Los alcances entre instituciones.
- Solo se declara por TE-2, aquellas instalaciones en bienes nacionales de uso público, no condominios y similares. Estos deben realizarse por TE-1.
- Los instaladores autorizados por SEC que puede declarar TE2, son la clase A o B vigentes.
- El Decreto N° 51, 02, 08 y 109 establecen los criterios mínimos aplicables al diseño, construcción, puesta en servicio, operación, mantenimiento y toda otra acción necesaria para el correcto funcionamiento del alumbrado público. Tanto a niveles de iluminación como la seguridad de las instalaciones eléctricas.

Consideraciones para evitar los rechazos típicos de las declaraciones?

1.- Memorias explicativas y de cálculo:

Estos documentos deben mantenerse separados y no combinarse, especialmente cuando se trata de sistemas de alumbrado peatonal y vehicular, incluso si un mismo poste se utiliza para ambos espacios.

2.- Dirección:

Es indispensable que se consideren todas las direcciones, además de que tanto en los planos como las proporcionadas en la declaración sean coincidentes. No basta con indicar la calle del empalme; también debe incluirse la dirección correspondiente al alumbrado público.

3.- Datos de los propietarios:

- Solo se aceptan como propietarios las siguientes entidades: Municipalidades, concesionarias, MINVU, MOP y SERVIU.
- Cualquier dato relacionado con constructoras, personas naturales u otras entidades será rechazado.

Consideraciones para evitar los rechazos típicos de las declaraciones?

4.- Sistemas de puesta a tierra:

- La información en el diagrama unifilar debe cumplir con lo establecido en el RIC N°18, punto 6.3.15.6.
- En instalaciones que incluyen paneles solares, no es necesario detallar este valor.

5.- Protector diferencial:

- Todas las instalaciones, sean nuevas o modificadas, deben contar con un protector diferencial adecuado. Salvo de que la totalidad de las luminarias del circuito se encuentren apoyadas en postes de distribución no metálicos y fuera del alcance de las personas



- Marco regulatorio y recursos
- Consideraciones
- Preguntas frecuentes de A.PU.

¿A mi proyecto le aplica el DS N° 1? Y ¿Cómo se procede con las declaraciones respecto a los niveles de iluminación señalados por el DS 01 y D02 y 51?

Los Decretos N°2 y N°51 del Ministerio Energía, si bien no cumplen con los requisitos lumínicos establecidos en el Decreto N°1, mencionan en sus artículos 39 y 37, respectivamente:

"En los casos en que existan normas de emisión lumínica, deberá estarse a ellas en lo que fueren incompatibles con el presente reglamento."

Tabla 1 Niveles máximos de Luminancia e Iluminancia Promedio Mantenido por clase de alumbrado

Clase	Luminancia Promedio Mantenido (cd/m²)	Clase	Iluminancia Promedio Mantenido (lux)	Clase	Iluminancia Promedio Mantenido (lux)
M1	2,4	C0	60	P1	18
M2	1,8	C1	36	P2	12
M3	1,2	C2	24	P3	9
M4	1,0	C3	20	P4	7,5
M5	0,75	C4	15	P5	5
				P6	3

Fuente: Decreto 01/2023, del MMA

Tabla II. Luminancias de Vías con separación entre us

CLASE DE ALUMBRADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
	Todas las calzadas				Calzadas sin intersecciones
	Luminancia Media Mantenido (cd/m²)		Uniformidad Global U ₀ (-)	Incremento de Umbral TI (%)	Uniformidad Longitudinal U _l (-)
	Máxima	Minima	Minima	Máximo inicial	Minima
M1	2,5	2,0	0,4	10	0,7
M2	1,8	1,5	0,4	10	0,7
M3	1,3	1,0	0,4	10	0,7
M4	0,9	0,75	0,4	10	0,6
M5	0,6	0,5	0,4	10	0,5

(*) La razón de contrastes debe aplicar en aquellas Vías donde no existan otras áreas ady con sus propios requerimientos.

Tabla IV. Iluminancias de Vías sin separación entre us

CLASE DE ALUMBRADO	MEDIA MÁXIMA (Lux)	MEDIA (Lux)	Mi
P1	25,0	20,0	
P2	12,5	10,0	
P3	9,5	7,5	
P4	6,5	5,0	
P5	4,0	3,0	
P6	2,5	2,0	

Tabla VI. Alumbrado de Áreas Conflictivas.

CLASE DE ALUMBRADO (*)	Luminancia Promedio Mínima Mantenido sobre toda la Superficie E (lux)	Uniformidad
C0	50	
C1	30	
C2	20	
C3	15	
C4	10	

(*) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la in público. A fin de mantener dichos niveles de servicio, se debe considerar un Factor de o igual que 0,85.

¿Cuál es la normativa que regula aspectos constructivos de postaciones?

Esta Superintendencia, en su rol de ente fiscalizador, solo puede pronunciarse sobre materias que sean de exclusiva interpretación conforme a las normas de su competencia.

Por otro lado, el Pliego Técnico Normativo RIC N°11 establece en su sección 19, los requisitos y condiciones de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas emplazadas en lugares públicos.

Con respecto a su consulta de las conexiones, el decreto N°51, en su artículo 16 establece en su letra e), numeral ii. que *"Considerar que cada Luminaria cuente con una protección fusible, ya sea termomagnética u otra, independiente del circuito, que en caso de falla de ésta asegure su desconexión del circuito."*

¿En caso de recambios masivos, se requieren validaciones previas?

“En aquellos casos en que los recursos sean destinados a la ejecución de proyectos de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía de forma previa a la elegibilidad de asignación de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Adicionalmente, en aquellos casos en que estos proyectos requieran obtener la recomendación socioeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se deberá contar con la aprobación técnica de la Subsecretaría de Energía de forma previa a obtener dicha recomendación.”

(fuente: Ley de presupuestos para el sector publico 2026, MINISTERIO DEL INTERIOR Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programas de Desarrollo Local, Glosa N°11)



Resolución 130 EXENTA

APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O RECAMBIO MASIVO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE INDICA Y SUS ANEXOS

MINISTERIO DE ENERGÍA

Fecha Publicación: 05-JUN-2024 | Fecha Promulgación: 30-MAY-2024

Tipo Versión: Única De : 05-JUN-2024

Url Corta: <https://bcn.cl/3ljt>



APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O RECAMBIO MASIVO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE INDICA Y SUS ANEXOS

Núm. 130 exenta.- Santiago, 30 de mayo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto supremo N° 2, de 2014, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de alumbrado público de vías de tránsito vehicular; en el decreto supremo N° 51, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de alumbrado público de bienes nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal; en el decreto supremo N° 8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica; en el decreto supremo N° 109, de 2018, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; en la resolución exenta N° 210, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; en la resolución exenta N° 29.935, de 2019, que modifica resolución exenta N° 1.128, de 11 de junio de 2006, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

El software que tengo no dispone de la información fotométrica de las luminarias que poseo ¿puedo usar una similar?

Aunque los decretos no señalan un software específico a utilizar, si establecen que puede considerarse alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del instalador velar por los niveles mínimos y máximos establecidos en los reglamentos y normativas vigentes.

No obstante, la Res. N°29935 en su punto 4.2.3 “memoria de cálculo del proyecto de A.PU de tránsito vehicular” establece en sus puntos

- h) “identificación y descripción de las luminarias/lámparas” en uno de sus puntos, establece que respecto a la “la fotometría, adjuntando extensión IES”*
- i) el indicar el software utilizado.*

las instalaciones de A.PU. donde la luminaria se energiza a través de un panel solar, ¿deben ser declarada?

Es preciso señalar que toda instalación de alumbrado público, de acuerdo con los alcances establecidos en los Decretos 51 y 02, debe ser declarada mediante el trámite TE2.

En virtud de lo anterior, al momento de realizar la declaración, deberá indicarse el número de certificado de acuerdo a la REX SEC N°29466, de 2024.

Ficha Producto																									
LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO																									
Producto																									
Tipo Producto	ELECTRICO																								
Denominación Comercial	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO																								
Categoría	ILUMINACION																								
Uso	En iluminación exterior de calzadas de calles, carreteras, túneles, caminos y similares o integradas en una columna con una altura de montaje superior a 2.5 mts.																								
Características Técnicas	Aparato que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias lámparas o fuentes de luz, tales como las lámparas de descarga de sodio, mercurio y/o haluros metálicos, los LED, lámparas de inducción. La luminaria comprende todos los dispositivos necesarios para el soporte, la fijación y la protección de las lámparas o fuentes de luz y en caso necesario los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación eléctrica. Se considera que funcionan con una fuente de alimentación que no supere los 1.000 volts. Deben estar de acuerdo al alcance y campo de aplicación establecido en las norma IEC 60598-2-3 e IEC 60598-1 y el protocolo de ensayos de Seguridad PE N° 5/07.																								
Requiere advertencia de seguridad	NO																								
Resolución ministerial del producto	Nro. 32 - Año 2008 																								
	Requiere etiqueta de eficiencia																								
	NO																								
Protocolo	Ver detalle <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Vigencia Protocolo</th> <th>Tipo Certificación</th> <th>Documento Protocolo</th> <th>Resolución Protocolo</th> <th>Normas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PCL 1-2024</td> <td>19/10/2024</td> <td>EFICIENCIA</td> <td> Rex_1358-2024 SMA PDF  </td> <td> Nro. 1358 - Año 2024  </td> <td>IEC 60598-1:2017 ; IEC 60598-2-3:2011 ; IEC 60598-2-6:2015 ; IEC 62717 ; IEC 62722-1 ; IEC 62722-2-1 ; IEC LM 79-08 ; CIE 121:1996 ; CIE 63:1984</td> </tr> <tr> <td>PE_5-07-2024</td> <td>31/12/2025</td> <td>SEGURIDAD</td> <td> PE 5-07-2024 Luminarias de AP 2026.pdf  </td> <td> Nro. 38032 - Año 2026  </td> <td>IEC 60598-2-3:2011-11 Edición 3.1 ; IEC 60598-1:2017-09 Edición 8.1 ; UNE-EN 60598-1:2016</td> </tr> <tr> <td>PE_5-32-2024</td> <td>30/09/2025</td> <td>EFICIENCIA</td> <td> PE_5-32_2024.pdf  </td> <td> Nro. 29588 - Año 2024  </td> <td>IEC 62722-2-1:2014-11 Edición 1.0 ; CIE 121:1996</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Vigencia Protocolo	Tipo Certificación	Documento Protocolo	Resolución Protocolo	Normas	PCL 1-2024	19/10/2024	EFICIENCIA	Rex_1358-2024 SMA PDF 	Nro. 1358 - Año 2024 	IEC 60598-1:2017 ; IEC 60598-2-3:2011 ; IEC 60598-2-6:2015 ; IEC 62717 ; IEC 62722-1 ; IEC 62722-2-1 ; IEC LM 79-08 ; CIE 121:1996 ; CIE 63:1984	PE_5-07-2024	31/12/2025	SEGURIDAD	PE 5-07-2024 Luminarias de AP 2026.pdf 	Nro. 38032 - Año 2026 	IEC 60598-2-3:2011-11 Edición 3.1 ; IEC 60598-1:2017-09 Edición 8.1 ; UNE-EN 60598-1:2016	PE_5-32-2024	30/09/2025	EFICIENCIA	PE_5-32_2024.pdf 	Nro. 29588 - Año 2024 	IEC 62722-2-1:2014-11 Edición 1.0 ; CIE 121:1996
Nombre	Vigencia Protocolo	Tipo Certificación	Documento Protocolo	Resolución Protocolo	Normas																				
PCL 1-2024	19/10/2024	EFICIENCIA	Rex_1358-2024 SMA PDF 	Nro. 1358 - Año 2024 	IEC 60598-1:2017 ; IEC 60598-2-3:2011 ; IEC 60598-2-6:2015 ; IEC 62717 ; IEC 62722-1 ; IEC 62722-2-1 ; IEC LM 79-08 ; CIE 121:1996 ; CIE 63:1984																				
PE_5-07-2024	31/12/2025	SEGURIDAD	PE 5-07-2024 Luminarias de AP 2026.pdf 	Nro. 38032 - Año 2026 	IEC 60598-2-3:2011-11 Edición 3.1 ; IEC 60598-1:2017-09 Edición 8.1 ; UNE-EN 60598-1:2016																				
PE_5-32-2024	30/09/2025	EFICIENCIA	PE_5-32_2024.pdf 	Nro. 29588 - Año 2024 	IEC 62722-2-1:2014-11 Edición 1.0 ; CIE 121:1996																				

La iluminación ornamental y decorativa



Primero, se debe tener claridad que esta es aquella que sirve para adornar, destinado a la iluminación de fachadas de edificios y monumentos, entre otros sin la obligatoriedad de cumplir requisitos de alumbrado con relación al DS N°51 y 02 mientras que el Alumbrado Público, propiamente tal se define en los Reglamentos correspondientes, los que establecen requerimientos de alumbrado, ya sean para tránsito vehicular o peatonal, lo que muestra una diferencia entre ambos.

Teniendo en cuenta lo anterior el alumbrado ornamental y decorativo se debe declarar mediante el Trámite Eléctrico 1 (TE1).



SEC

**TRABAJANDO
PARA USTED**
